

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA SU CONFORMACIÓN, DE ACUERDO CON CADA SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, MEDIANTE LOS DISTINTOS MODOS DE SELECCIÓN.

La Gerencia del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Decreto Municipal número 190 del 26 de julio del 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, convoca a todos los actores culturales y artísticos del municipio de Yumbo a que participen en la conformación del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO, para el período 2024-2027 y.

#### CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 consagra:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"

B. Que según la Ley 397 de 1997, artículo 60, establece la necesidad de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura:

> "Articulo 60- Son instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales". (Subrayado fuera del texto)

- C. Que teniendo en cuenta la normatividad vigente la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizarán según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.
- D. Que mediante el Decreto Municipal No. 190 de julio 26 del año 2013, la Administración Municipal crea y reglamenta el Consejo Municipal de Cultura de Yumbo, teniendo en cuenta que se requiere convocar a elecciones del Consejo Municipal de Cultura en el municipio de Yumbo, para dar cumplimiento a la norma, Y que, en su artículo Sexto, expresa lo siguiente:

"Artículo SEXTO-PERIODO "Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de tres (3) años". Es necesario llamar a nueva elección de representantes para integrar el nuevo Consejo Municipal de Cultura por cumplimiento del período del actual Consejo el cual venció el día 2 de octubre del año 2023."









POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA SU CONFORMACIÓN, DE ACUERDO CON CADA SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, MEDIANTE LOS DISTINTOS MODOS DE SELECCIÓN.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: De acuerdo con el Decreto Municipal No.190 de 2013, artículo 4 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Yumbo, estará conformado por los representantes que a continuación se enuncian en la presente resolución:

- El Alcalde o su delegado permanente.
- El Director de la Institución Cultural Municipal, quien ejerce la secretaría técnica.
- Un representante de la Comunidad Indígena.
- Un representante de las Comunidades Afrodescendientes.
- Un representante del sector educativo designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de las ONG del Municipio.
- Un representante de las agremiaciones o asociaciones de los comunicadores del Municipio.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Cali, seccional de Yumbo. En representación de los sectores de la producción y los bienes y los servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles.
- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Un representante de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa, designado por la Asociación Comunal de Juntas (Asocomunal).
- Un representante de los artesanos.
- Un representante del sector de la Música.
- Un representante del sector de la Danza.
- Un representante del sector de la Literatura.
- Un representante del sector del Teatro.
- Un representante del sector de las Artes Plásticas y Visuales.
- Un representante de los Museos del Municipio.
- Un representante de los Gestores Culturales.

ARTICULO SEGUNDO - ELECCIÓN - FECHA Y LUGAR DE ELECCIÓN: Para la elección de los representantes al Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Yumbo, se realizarán las siguientes acciones:

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, convocará públicamente en medios de comunicación masiva, a la elección de los representantes de los diferentes sectores que conformarán el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Yumbo.

Simultáneamente, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, invitará por escrito a las entidades públicas, organizaciones de base, fundaciones y grupos étnicos, a nombrar sus representantes al Consejo Municipal de Cultura de Yumbo. Posteriormente, se llevará









POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA SU CONFORMACIÓN, DE ACUERDO CON CADA SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, MEDIANTE LOS DISTINTOS MODOS DE SELECCIÓN.

a cabo una reunión presencial o virtual, la cual tendrá como resultado un acta para legitimar su decisión; para el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al diecinueve (19) de abril del año dos mil veintisiete (2027).

La elección se realizará en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo en el primer piso, en una jornada de 8:00 am a 4:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO - MECANISMO DE VOTACIÓN: Para poder participar de la votación los electores deberán inscribirse para votar y será requisito para ello: ser colombiano, pertenecer a un sector y organización respecto del cual pretende votar, esto lo hará en la mesa correspondiente. Solo podrá votar en un sector. Si pertenece a dos o más sectores artísticos, deberá elegir cuál de ellos ejercerá su derecho al voto. El voto será secreto

Cada mesa de votación de un sector contará con asiento en el Consejo Municipal de Cultura. A su vez, elaborará un acta que contendrá los siguientes datos:

- Lugar, día, hora y número de asistentes.
- Área o sector cultural.
- Nombres aspirantes y votos obtenidos.
- Nombre y domicilio del consejero elegido.
- Firmas de los votantes.

La jornada de votación no podrá extenderse más allá de las 4:00 p.m., al finalizar la jornada de votación se elaborará un acta que contendrá la siguiente información:

- Lugar, día, hora y número de asistentes.
- Modo de realizar la votación.
- Datos de cada consejero (nombre, sector, cantidad de votos).
- Firma de consejeros electos.

Las Entidades Públicas y Organizaciones de base, que han sido invitadas por escrito a nombrar sus representantes al Consejo Municipal de Cultura, deberán comunicar su decisión por escrito mediante oficio radicado en la Ventanilla Única y dirigido al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY, desde el 1 de marzo hasta el día 27 de marzo del año 2024, en horario de oficina (8:00 a.m. a 12 m / 2:00 p.m. a 4:00 p.m.).

El oficio deberá contener el acta de votación con los siguientes datos:

- Lugar, día, hora y número de asistentes.
- Área o sector cultural.
- Nombres aspirantes y votos obtenidos.
- Nombre y domicilio del consejero elegido.
- Firmas de votantes.









POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA SU CONFORMACIÓN, DE ACUERDO CON CADA SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, MEDIANTE LOS DISTINTOS MODOS DE SELECCIÓN.

PARÁGRAFO 1: Para aspirar a ser elegido o elegida, deberá tener su domicilio en el municipio de Yumbo, diligenciar la inscripción correspondiente, presentar fotocopia de cédula y certificación actualizada de la organización que representa.

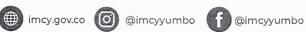
PARÁGRAFO 2: Para ser votante, deberá tener su domicilio en el municipio de Yumbo, presentar cédula de ciudadanía y elegir al representante de su preferencia el día de la elección.

ARTÍCULO CUARTO - CRONOGRAMA: Fijar el siguiente cronograma del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de la convocatoria:	26 DE FEBRERO DEL AÑO 2024	Página web IMCY. www.imcy.gov.co  Carteleras informativas del IMCY.  Instagram: @imcyyumbo  Facebook: IMCY Instituto Municipal de Cultura Prensa de la alcaldía.
Inscripción de candidatos por los diversos sectores artísticos y culturales.	DEL 1 AL 27 DE MARZO DEL AÑO 2024	
Votaciones	5 DE ABRIL DEL AÑO 2024 DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M.	
Recepción de documentos de participantes elegidos por organizaciones, grupos étnicos y demás.	DEL 1 AL 27 DE MARZO DEL AÑO 2024	Instituto Municipal de Cultura de Yumbo - IMCY. Carrera 5 No. 6-34 Barrio Belalcázar.
Publicación de resultados de las elecciones.	12 DE ABRIL DEL AÑO 2024.	Delaicazai.
Posesión Consejo Municipal de Cultura electo periodo 2024-2027.  Elección Mesa Directiva Consejo Municipal de Cultura de Yumbo.	19 DE ABRIL DEL AÑO 2024.	









POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PARA EL PERIODO 2024-2027 Y SE ESTABLECEN LAS PAUTAS PARA SU CONFORMACIÓN, DE ACUERDO CON CADA SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, MEDIANTE LOS DISTINTOS MODOS DE SELECCIÓN.

ARTICULO QUINTO - OBJETIVOS: El consejo Municipal de Cultura de Yumbo y sus representantes tienen como objeto:

- Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Municipio de Yumbo.
- Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
- Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación cumplimiento y evaluación de planes, programas y proyectos culturales.
- Vigilar la ejecución del gasto público.

ARTICULO SEXTO - TIEMPO DE REPRESENTACIÓN: Los miembros del Consejo Municipal de Cultura, se designarán por un periodo de 3 años.

ARTICULO SEPTIMO - REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO: Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Municipal de Cultura, establecerá su reglamento interno y elaborará anualmente su plan de trabajo.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y se publicará en los medios institucionales y de interés del municipio de Yumbo.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución se da en el municipio de Yumbo a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRI COLLAZOS

GERENTE IMCY

OLIVLIATE IMO

Elaboró: Mónica Sanches Roldan - Contratista.

Revisó: Evelyn Andrea Mora Rodas – Abogada contratista 

Aprobó: John Sebastián Echeverri Collazos - Gerente IMCY





